

- Anexo 1.4: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas por la estrategia de Refuerzo Escolar en el marco del Soporte Pedagógico.

- Anexo 1.5: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas a través de las acciones de Acompañamiento Pedagógico de Educación Intercultural Bilingüe.

- Anexo 1.6: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas a través de las acciones de Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas Multigrado.

- Anexo 1.7: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas por la intervención pedagógica funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).

- Anexo 1.8: Padrón de instituciones educativas públicas focalizadas para la implementación del Área Curricular de Educación Física, en el marco de la intervención pedagógica Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular.

- Anexo 1.9: Padrón de instituciones educativas públicas focalizadas para el desarrollo de los Talleres Deportivo- Recreativos en el marco de la intervención pedagógica Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular.”

Los referidos Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la de la Resolución Ministerial N° 061-2017-MINEDU, conforme al siguiente detalle:

“**Artículo 2.-** Aprobar las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas detalladas en los Anexos que se citan a continuación, los mismos que forman parte de la presente resolución:

- Anexo 2.1: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la intervención pedagógica Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria, a nivel de código modular.

- Anexo 2.2: Metas físicas de contratación del personal de vigilancia adicional bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la intervención pedagógica Jornada Escolar Completa, a nivel de UGEL.

- Anexo 2.3: Metas físicas de contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas.

- Anexo 2.4: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas de Secundaria Rural.

- Anexo 2.5: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de Acompañamiento Pedagógico Primaria.

- Anexo 2.6: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de Acompañamiento Pedagógico Educación Intercultural Bilingüe.

- Anexo 2.7: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas Multigrado.

- Anexo 2.8: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 atendidas por la intervención pedagógica Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), a nivel de código modular.

- Anexo 2.9: Metas físicas de contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

- Anexo 2.10: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.

- Anexo 2.11: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular.

- Anexo 2.12: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, a nivel de UGEL.

- Anexo 2.13: Metas físicas de contratación de Terapeuta Ocupacional bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.

- Anexo 2.14: Metas físicas de contratación de Terapeuta Físico bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.

- Anexo 2.15: Metas físicas de contratación del Modelo Lingüístico bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.

- Anexo 2.16: Metas físicas de contratación del Intérprete bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.

- Anexo 2.17: Metas físicas de contratación de personal para los Centros de Recursos de Educación Básica Especial bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.

- Anexo 2.18: Metas físicas de contratación de Docente Responsable de Núcleo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el desarrollo de los Talleres Deportivos- Recreativos en el marco de la intervención pedagógica Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, por código modular.”

Los referidos Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1493487-2

Aprueban el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025” - PNIE del Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 153-2017-MINEDU**

Lima, 6 de marzo de 2017

Vistos, el Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 002-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-MAMC de la Dirección de Planificación de Inversiones y el Informe N° 153-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, asimismo, el artículo 79 y el literal i) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación – MINEDU, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; y que tiene como función, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece en el literal a) del artículo 2, que los estudiantes de todas las instituciones educativas tienen derecho, entre otros, a contar con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje; y en el artículo 125 establece que es competencia del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales en educación, ciencia y tecnología, recreación y deporte, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MINEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el presupuesto nacional de educación, y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa;

Que, el literal a) del artículo 180 del ROF establece que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE, proponer los criterios para la priorización y focalización para orientar la inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo. Adicionalmente, el literal a) del artículo 183 del referido ROF, establece que es función de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, formular y proponer documentos normativos e instrumentos de priorización y focalización para orientar la inversión en infraestructura educativa en función a las brechas de acceso a los servicios educativos, indicadores demográficos, déficit de calidad y situación de riesgo de la infraestructura y equipamiento, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, cuyo objetivo es ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-

Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país; estableciéndose en el artículo 3 que el PRONIED, interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados; y que la definición de sus criterios de priorización e intervención se hará en función a las brechas de acceso a los servicios educativos, déficit de calidad y situación de riesgo en infraestructura educativa, entre otros, que serán aprobados por el MINEDU mediante resolución ministerial;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2007-ED se aprobó el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú” – PEN, el cual estableció como política: asegurar condiciones esenciales para el aprendizaje en los centros educativos que atienden a las provincias más pobres; la cual comprende 3 políticas específicas: Política 3.1 Dotar de insumos y servicios básicos a todos los centros educativos públicos que atienden a los más pobres de la población nacional; Política 3.2 Asegurar buena infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos que atienden a los más pobres, y la Política 3.3 Articular las políticas de equidad educativa a programas de desarrollo y lucha contra la pobreza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, el cual considera en el numeral 1.3 Componente 3: Infraestructura y espacios educativos y deportivos; que la Infraestructura educativa incluye la conexión con servicios como luz eléctrica, saneamiento, agua potable, teléfono y conectividad a internet; así como, la existencia de espacios educativos, es decir aquellos espacios implementados con recursos educativos específicos y especializados para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de una determinada área curricular o áreas afines tales como laboratorios de ciencias, computación, bibliotecas, sala de arte, de música, canchas de deportes, gimnasios, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 002-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-MAMC, la DIPLAN de la DIGEIE, propone el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025 del Ministerio de Educación, el cual tiene como objetivo general contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos. Es importante resaltar que el PNIE se alinea con los objetivos PEN al 2021, así como a los objetivos y acciones estratégicas del PESEM 2016-2021 del Sector Educación;

Que, mediante Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE, solicitó la aprobación del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 del Ministerio de Educación, como un instrumento central de planificación de infraestructura educativa en el Perú al 2025, el cual contiene la validación de la Dirección General de Infraestructura Educativa y de sus unidades orgánicas (Dirección de Planificación de Inversiones, la Dirección de Normatividad de Infraestructura y la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario); asimismo, de la Secretaría de Planificación Estratégica y sus unidades orgánicas (Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica); de la Dirección General de Gestión Descentralizada y del Programa Nacional de Infraestructura Educativa; de acuerdo a sus respectivas funciones, señaladas en ROF del MINEDU;

Que, asimismo, la DIGEIE precisa que el PNIE se encuentra estructurado en dos partes; la primera parte, que identifica los desafíos de la infraestructura educativa y la estimación del costo total de atenderlos, desarrollado en el Capítulo 1 que contiene el Marco General de la

infraestructura educativa, Capítulo 2: Diagnóstico de la infraestructura educativa pública, Capítulo 3: Estimación de la brecha y necesidades de inversión de la infraestructura educativa pública al 2025; y la segunda parte desarrollada en el Capítulo 4: Estrategia de Intervención; Capítulo 5: Estrategia de Implementación, lo que incluye criterios de priorización de intervención en materia de infraestructura educativa; y finalmente, el Capítulo 6 que contiene la Estrategia de Financiamiento;

Que, atendiendo a que la Ley General de Educación y el PESEM 2016-2021 señalan que la infraestructura es un componente de las acciones para implementar las políticas del Sector, y que el PEN señala que los grandes desafíos de la gestión de la infraestructura educativa son la calidad y la universalización de la educación básica; el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo, considerando a la infraestructura educativa como un componente importante para implementar las políticas del sector y avanzar hacia una educación de calidad en la Educación Básica (en todos los niveles y modalidades) y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025” – PNIE del Ministerio de Educación, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Dirección de Planificación de Inversiones dependiente de la Dirección General de Infraestructura Educativa será responsable de realizar la supervisión y evaluación de la implementación del “Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1493487-3

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2017-MINEDU

Lima, 6 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas del 10 y 27 de enero de 2017 la Secretaría Ejecutiva y el Ministro Presidente de la Reunión de Ministros de Educación de la Organización del Convenio Andrés Bello, respectivamente, comunican a la Ministra de Educación de la República del Perú que la XXVII Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello - REMECAB, se llevará a cabo el 16 de marzo de 2017 por lo que previamente deberá reunirse la Comisión Asesora Principal – CAP, habiéndose programado esta reunión previa para los días 14 y 15 de marzo de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, es en este marco que solicita la participación del o la Secretario(a) Nacional del Convenio Andrés Bello de la República del Perú en la reunión de la CAP;

Que, la CAP es el órgano técnico auxiliar de la REMECAB. En esta oportunidad la reunión de la CAP deberá preparar la Reunión Extraordinaria de la REMECAB en la que se presentará la “Propuesta de Viabilidad de la Organización” y sobre cuyo análisis se tomaran las decisiones que definirán la continuidad o no de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural;

Que, el literal h) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que una de las funciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales es la de ejercer la Secretaría Nacional del Convenio Andrés Bello;

Que, de acuerdo a los Informes N° 014-2017-MINEDU/SG-OGCI y N° 018-2017-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, resulta importante la participación de la señorita ORIANA MARIA SUAREZ PEREZ, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en la Reunión de la CAP puesto que tiene por objeto preparar la REMECAB; asimismo, señala que la citada funcionaria deberá participar en la XXVII REMECAB a fin de dar apoyo a la señora Ministra de Educación sobre los temas técnicos tratados en la CAP;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje de la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita ORIANA MARIA SUAREZ PEREZ, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 13 al 17 de marzo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

ORIANA MARIA SUAREZ PEREZ

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 617,27

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria señalada el